



Bruselas, 4.11.2020
C(2020) 7669 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 4.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Murcia en España

CCI 2014ES16RFOP019

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 4.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 3408, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Murcia», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Murcia en España

CCI 2014ES16RFOP019

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 3408 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 1060 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Murcia» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España.
- (2) El 7 de octubre de 2020, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, una solicitud de modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letras a), b) incisos i) a v), c), y d), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 3408.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.
- (4) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita la transferencia de los recursos disponibles para la

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

programación del ejercicio 2020 por un importe de 3 600 000 EUR del eje prioritario 6 «Conservación y protección del medio ambiente y fomento de la eficiencia de los recursos» de este programa operativo al programa operativo del FSE «FSE Región de Murcia 2014-2020» (CCI 2014ES05SFOP003). La transferencia de recursos no incluye un cambio en la asignación por categoría de regiones.

- (5) La modificación del programa operativo consiste, principalmente, en el incremento de la ayuda del FEDER en los ejes prioritarios 2 «Mejorar el acceso, a las TIC, su uso y su calidad» en 4 492 000 EUR y 3 «Reforzar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas» en 20 830 000 EUR, mientras se reducen las asignaciones FEDER de los ejes prioritarios 1 «Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» en 16 376 000 EUR, 6 «Preservación y protección del medio ambiente y fomento de la eficiencia de los recursos» en 9 186 000 EUR y 13 «Asistencia Técnica» en 3 360 000 EUR.
- (6) Además, la modificación del programa operativo consiste en la creación de un nuevo objetivo específico 1.2.4 «Acciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19», con nuevos tipos y ejemplos de acciones y principios rectores para la selección de operaciones en el eje prioritario 1.
- (7) La modificación introduce también nuevos tipos de acciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 en el eje prioritario 2, en el objetivo específico 2.3.1 «Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud». Asimismo, se incluyen reasignaciones de fondos dentro de los ejes prioritarios 1, 2 y 6.
- (8) Por último, se modifica la meta para varios indicadores de productividad, incluidos los del marco de rendimiento, así como para algunos indicadores financieros y de resultado de los ejes prioritarios 1, 2, 3, 6 y 13. Además, se incluyen modificaciones menores del texto del programa.
- (9) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19, por la necesidad de modificar algunos indicadores debido a errores en el cálculo inicial de los objetivos, así como por la necesidad para ajustar los indicadores de productividad, financieros y de resultado debido a las reasignaciones financieras propuestas. La solicitud de transferencia de recursos al FSE se justifica por la necesidad de reforzar el programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020». La solicitud de modificación establece el impacto previsto de los cambios del programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento, mediante procedimiento escrito el 15 de julio de 2020, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.

² Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

- (11) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primer subpárrafo, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (12) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (13) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 3408, HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 3408 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Murcia», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Murcia en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 28 de abril de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 7 de octubre de 2020:»;
2. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 329 884 725 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria 13 03 61 (FEDER — regiones en transición) específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014.»;
3. el anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. el anexo II se sustituye por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 4.11.2020

Por la Comisión
Elisa FERREIRA
Miembro de la Comisión



